



## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Objeto del contrato: EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTELERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL 2024.

Tramitación: ORDINARIA Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Lugar: AYUNTAMIENTO. Salón de Plenos.

Hora y fecha: Día 5 de Junio de 2024, A las 12:00 horas

Bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Mesa se reúne la Mesa de Contratación "Explotación del Servicio de Hostelería de la Piscina Municipal 2024", constituida de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres de las ofertas presentadas al procedimiento referenciado, con la siguiente composición:

- Presidente de la Mesa: D. Ángel Alcalde Morcillo,
- D<sup>a</sup>. Carmen González Martín Palomino, Vocal (Secretaria- Interventora del Ayuntamiento).
- D. Ángel Barbancho Morcillo, Vocal.
- D. Antonio Rivera Jurado, Vocal.
- Secretaria de la Mesa: D<sup>a</sup>. Alicia Vega Romero.

Constituida la Mesa, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres que hacen referencia a la documentación complementaria, con exclusión de los relativos a la oferta económica.

La secretaria certifica que se han presentado 3 proposiciones, de las cuales, dos de ellas, los interesados han solicitado su renuncia a formar parte del procedimiento, con anterioridad a esta reunión, por lo que, se contaría con 1 proposición.

La secretaria revisa la relación de documentos que se adjunta en sobre A "Documentación Administrativa" de la proposición presentada por D. Sergio Manuel Díaz Sánchez, con DNI 05924678Q, en nombre y representación de Cinabrio Servicios Cinegéticos S.L., con CIF. B93325470 y se observa que no contiene la siguiente documentación:

-Resguardo acreditativo de haber constituido la Garantía Provisional por importe de 18,00 €.

Documento obligatorio según el Pliego de cláusulas que rigen la adjudicación, que en su CLÁUSULA 7.-Garantía. "Se prestará **Garantía Provisional**: Suponiendo el 3% del presupuesto base de licitación para el que se presenta oferta, **18,00 €**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato"





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO (C. Real)

Plaza Constitución, 1. C.P. 13413

[www.ayuntamientodealamillo.es](http://www.ayuntamientodealamillo.es)

[alamillo@local.jccm.es](mailto:alamillo@local.jccm.es)

C.I.F.- P1300300I, Tlf.- 926735029, Fax.- 926735031

Según CLÁUSULA 12.- “Presentación Manual de propuestas y Documentación Administrativa, SOBRE A: d) **Resguardo acreditativo de haber constituido la Garantía Provisional por importe de 18,00 €**, suponiendo el 3% del presupuesto base de licitación para el que se presenta oferta, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, número de cuenta Globalcaja ES45 3190 2096 8520 1982 5427 o Unicaja Banco ES12 2048 5047 2534 0000 0717.”

En este sentido la Secretaria-Interventora de la corporación manifiesta, su criterio jurídico acerca de la no constitución de la Garantía Provisional:

La no constitución de garantía provisional en el plazo para presentar ofertas, es un defecto que **no podrá subsanarse** en caso de que con fecha anterior a la expiración de la presentación de ofertas no se hubiera constituido, puesto que no se puede subsanar lo que no existe. Por el contrario, si dicha garantía provisional se hubiera constituido dentro del plazo para presentar ofertas, pero se hubiera omitido la presentación de su justificante, se entiende que esta omisión si será subsanable (en plazo de 3 días hábiles conforme al artículo 81.2 del RGLCAP), puesto que la fianza existía en el momento en que la misma debía presentarse.

En definitiva, tal y como precisa la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Informe 6/2021: «(...) los defectos serian subsanables cuando se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito **debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación** requerida por el artículo 151.2 citado, pues su existencia no es subsanable, solo lo es su acreditación».

Por todo lo expuesto, tras comprobar que no se ha constituido la garantía dentro del plazo para presentar ofertas, seguidamente la Mesa declara **no admitida** la única proposición presentada por D. Sergio Manuel Díaz Sánchez, con DNI 05924678Q, en nombre y representación de Cinabrio Servicios Cinégenéticos S.L., con CIF. B93325470, no procediéndose por tanto a la apertura de la oferta económica.

Por último, la Presidencia declara finalizado el acto, siendo las 12:10 horas, del día indicado, firmando la presente Acta en prueba de conformidad, los miembros de la Mesa, de lo que la secretaria de la Mesa da fe.

